



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2026/MDA

Ascensión, 09 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N°0319-2026/MDA-GDTel/ETC, de fecha 07 de abril del 2026, Informe N°122-2026-GM-MDA/lzg, de fecha 08 de abril del 2026, el Proveído N°889 del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de abril del 2026, sobre designación de Inspector de la Actividad de "LLAMKASUN PERÚ" denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA UYRU RUMI - SAYANAN URQU, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSIÓN, DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CÓDIGO DE CONVENIO N° 09-0038-AII-89, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece una serie de atributos otorgados al Alcalde para ejercer de manera correcta las funciones propias de su cargo; es así que inciso 6) establece dentro de ese catálogo de atribuciones la de: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; ello en concordancia con el Artículo 43°, en cual refiere: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; todo con el fin de dirigir de manera la correcta y eficiente administración municipal y resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, de conformidad al Artículo 79° inciso 4, 4.1 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala al respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-Cg. señala que: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben incorporar con la Asignación Presupuestal correspondiente, el Personal Técnico Administrativo y equipos necesarios;

Que, asimismo la ya citada norma regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo numeral 6), en el cual establece la obligación de contar con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. 8) establece que el Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, con Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1 se aprobó la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (All) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; tiene por objeto establecer los procedimientos técnico-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores, así como el responsable Técnico, Inspector de la Actividad o Supervisor de Actividad, profesionales que participan en todas las fases de la ejecución física y financiera de las Actividades de Intervención Inmediata, intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), que coadyuven a la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 8.1.2 del numeral 8.1 de la citada Directiva, se dispone que el Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata (All) es un profesional, funcionario o servidor de la entidad expresamente designado para controlar los trabajos efectuados por el Responsable Técnico a cargo de su ejecución, mientras que el Supervisor de la All es una persona natural especialmente contratada para el mismo fin; asimismo, se establece que el Inspector o Supervisor de la All debe ser ingeniero de las especialidades de civil, sanitario, mecánica de fluidos, agrícola, ambiental, agrónomo, forestal, agroindustrial, ecología, transporte o de minas, o arquitecto o arqueólogo, debidamente colegiado y habilitado, quien, según el tipo de actividad, será designado o contratado por el Órgano Ejecutor para la supervisión de la ejecución física y financiera de la All, debiendo contar como mínimo con la experiencia y especialidad del Responsable Técnico, no pudiendo existir simultáneamente Inspector y Supervisor en una misma All; además, el plazo de su designación o contratación debe abarcar desde las actividades previas al inicio de la ejecución de la All hasta la emisión de la Resolución que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas por parte del Órgano Ejecutor, encontrándose prohibido que el profesional que haya participado como proyectista finalmente o evaluador de la Ficha Técnica ejerza como Inspector o Supervisor de la misma, el Inspector o Supervisor ser designado o contratado para la supervisión de hasta dos (2) All, con un coeficiente de participación de 0.5 en cada una de ellas;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2026-TR, en su Artículo 1.- Autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito cuatrocientos veinticinco (425) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (All-89), en los distritos priorizados que se enmarcan en el Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, Decreto Supremo N° 110-2025-PCM, prorrogado con los Decretos Supremos N° 125-2026-PCM y N° 144-2025-PCM; y, Decretos Supremos N° 003-2026-PCM, N° 005-2026-PCM y N° 019-2026-PCM, por el importe total de S/ 78 197 753,00 (Setenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles);

Que, en el marco de dicha transferencia, se aprueba la transferencia presupuestal para las Actividades de Intervención Inmediata (All- 89) CONVENIO N° 09-0038-AII-89, de acuerdo al siguiente detalle: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA UYRU RUMI - SAYANAN URQU, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSIÓN, DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por un importe de S/ 219,990.00. (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, en mérito a este marco normativo se tiene el Informe N°122-2026-GM-MDA/lzg de fecha 08 de abril del 2026, mediante el cual el Gerente Municipal solicita la proyección de acto resolutorio de designación de Inspector de la Actividad de "LLAMKASUN PERÚ" en referencia al Informe N°0319-2026/MDA-GDTel/ETC, de fecha 07 de abril del 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura:



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2026/MDA

Ascension, 09 de abril de 2026

Por ende, estando a las consideraciones expuestas, bajo el marco normativo citado, con las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **ING. EDWIN TORRES CONDORI** con DNI N° 43956918, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como **INSPECTOR** de la Actividad de "LLAMKASUN PERÚ" denominada: "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA UYRU RUMI - SAYANAN URQU, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSION, DISTRITO DE ASCENSION- PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**", con CÓDIGO DE CONVENIO N° 09-0038-AII-89, conforme al detalle siguiente:

ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	N° ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO	CIP
"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA UYRU RUMI - SAYANAN URQU, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSION, DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA",	CONVENIO N° 09-0038-AII-89	ING. EDWIN TORRES CONDORI	43956918	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Edwin@gmail.com	230567

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del inspector designado en el artículo primero se sujetan estrictamente de acuerdo al convenio establecido; quien deberá asumir las funciones que le corresponde, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su notificación correspondiente y al área de la Oficina de Informática y Cooperación Técnica su publicación en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
GlyDT
INFORMÁTICA
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ASCENSION

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE